



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE NATACIÓN

ACTA Nº 3 DE LA JUNTA ELECTORAL RFEN

En Madrid, siendo las 9,00 horas del día 8 de octubre de 2020, reunidos los abajo firmantes por medios telemáticos, el Sr. Presidente procede a abrir la sesión, constituyéndose en reunión oficial de Junta Electoral, tras debate y deliberación sobre los asuntos que constan en el orden del día, adoptan por unanimidad, los siguientes:

ACUERDO

ÚNICO. APROBACIÓN CENSO ELECTORAL DEFINITIVO.

De conformidad con el Calendario Electoral de la RFEN, y de acuerdo con el artículo 6.6 de la Orden Ministerial *ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas*, “el Censo será considerado definitivo si no se presentase reclamación alguna contra el Censo provisional”, una vez finalizado el plazo para interponer recurso ante el TAD contra las resoluciones adoptadas por esta Junta Electoral, sin que se haya interpuesto ninguno, acordamos por unanimidad, proceder a la **publicación del Censo Electoral Definitivo**, publicándose en la Web de la RFEN y en los de las Federaciones Autonómicas así como en sus tablones de anuncios durante el plazo de 20 días hábiles.

Contra el Censo electoral definitivo no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo en otras fases del proceso electoral, de conformidad con el artículo 8,4 del Reglamento Electoral, en concordancia con el artículo 6.6 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones deportivas españolas.

Redactada y leída a los asistentes la presente acta, se aprueba por unanimidad por la propia Junta Electoral que adoptó este acuerdo, al final de la reunión y el mismo día, firmando los asistentes en prueba de conformidad. Sin más temas que tratar se levantó la sesión a las 10,00 horas.

D. Juan Jardón Vázquez

D. Manuel Merino Redondo

D. Jose A. del Valle Herán

D. Julio Fernández Martín